


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año.

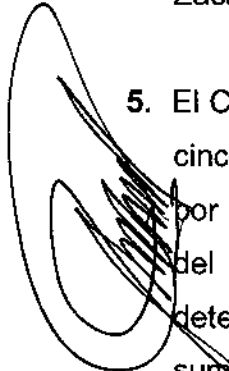
Vista la propuesta que presenta el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que este órgano superior de dirección apruebe la transferencia entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

- 
1. En fecha cuatro (4) de octubre del año de dos mil tres (2003), se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 306 y 326 expedidos por la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, respectivamente.
 2. La H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, mediante decreto número 74, publicado en el suplemento número 2 al número 102 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005).
 3. El artículo 9° del Presupuesto de Egresos del Estado, contempla una asignación presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de Sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos

doce pesos 00/100 (\$66'033,812.00), en la que se incluyen las prerrogativas a los partidos políticos.

4. Del presupuesto autorizado por la H. LVIII Legislatura del Estado, corresponde la cantidad de \$45'741,249.44 (Cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N) para las prerrogativas de los partidos políticos y la cantidad de \$20'292,562.00 (Veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

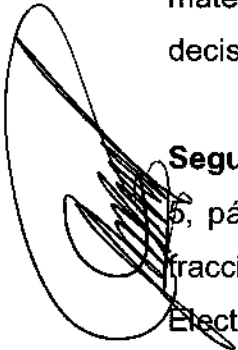


5. El Consejo General, en fecha treinta y uno (31) de marzo del año de dos mil cinco (2005), emitió el Acuerdo identificado con el número ACG-004/II/2005, por el que aprobó la integración, distribución y aplicación del presupuesto del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil cinco (2005), determinando incorporar reservas financieras e ingresos propios que sumados al Presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado suman un total de \$28'431,537.60 (Veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) para dicho ejercicio fiscal.

6. Derivado de la reunión de trabajo celebrada por los CC. Consejeros Electorales en fecha dos (2) de diciembre del año en curso, se determinó proponer al Consejo General la aprobación de transferencias entre partidas presupuestales para el presente ejercicio fiscal.

C O N S I D E R A N D O S :


Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; asimismo, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



Segundo.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral; 2, párrafo primero, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.



Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5°, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, esta autoridad electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.”*



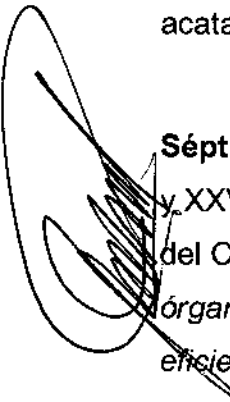
Cuarto.- Que los artículos 243, párrafo 1, de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, XXVIII, L y LVIII, son atribuciones del órgano superior de dirección, entre otras, *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; Aprobar los informes financieros mensuales del Instituto e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de*



Fiscalización Superior y esta Ley; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable”.

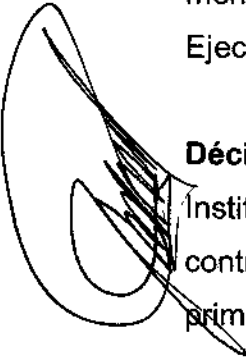
Sexto.- Que en base a lo señalado por los artículos 6, párrafo primero y 15, párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Legislación Electoral, acatando las disposiciones legales aplicables.



Séptimo.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 24 fracciones I, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, son atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, *“Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y Las demás que le confiera la Legislación Electoral”.*

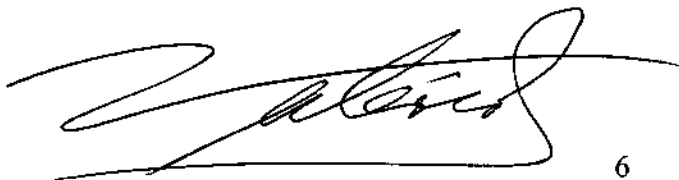
Octavo.- Que el artículo 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, entre otras, *“Coadyuvar con el Consejero Presidente, en las funciones de conducir la administración y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y mesas Directivas de Casilla, ejecutivos y técnicos del Instituto; y Las demás que le sean conferidas por esta ley, por el Consejo General y su presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones”.*

Noveno.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 28, párrafo primero, 30, párrafo primero, fracción III, y 33, párrafo primero, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, entre ellas, se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas que tiene como atribución el revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.



Décimo.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, tiene como atribución el operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario, en base a lo señalado por la fracción II, del párrafo primero, del artículo 42 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

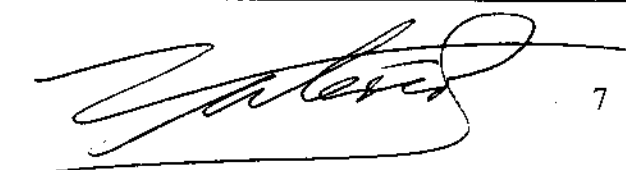
Décimo primero.- Que en base a lo señalado en el antecedente marcado con el número cinco (5) de este Acuerdo, el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, determinó ejercer y aplicar la cantidad de \$28'431,537.60 (Veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N) para el presente ejercicio fiscal, importe que soporta las actividades encomendadas a esta autoridad administrativa electoral por la Constitución y la legislación electoral, así como las contenidas en las Políticas y Programas Generales del Instituto aprobadas para el año dos mil cinco (2005), presupuesto que se aprobó aplicar de la siguiente manera:



PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

PARTIDA	CAPÍTULO 2000 SERVICIOS PERSONALES CONCERTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCION	TOTAL
1101	DIETAS	2,894,084.64		2,894,084.64
1103	SUELDOS BASE	5,018,608.15	307,944.00	5,326,552.15
1201	HONORARIOS	235,000.00		235,000.00
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	206,325.18	17,108.00	223,433.18
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	1,177,963.93	58,656.00	1,236,619.93
1308	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	278,000.00		278,000.00
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SAL. CAID.	250,000.00		250,000.00
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	85,000.00	6,375.00	91,375.00
1410	CUOTAS AL IMSS	646,439.91	44,354.40	690,794.31
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	290,746.22	11,582.88	302,329.10
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	24,716.28		24,716.28
1505	ESTÍMULOS AL PERSONAL	200,000.00		200,000.00
1507	OTRAS PRESTACIONES	94,800.00		94,800.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	346,112.98	15,443.84	361,556.82
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,664,759.13	131,976.00	2,796,735.13
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	576,195.55		576,195.55
1803	ISPT (IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO)	61,250.82		61,250.82
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	448,000.00		448,000.00
SUMA		15,498,002.79	393,440.12	16,891,442.91

PARTIDA	CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS CONCERTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCION	TOTAL
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	160,413.18	42,875.00	203,288.18
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	66,711.00		66,711.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	664,638.78		664,638.78
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	24,000.00		24,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	138,688.57	40,250.00	178,938.57



2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	117,909.00	34,300.00	152,209.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	42,309.00		42,309.00
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00		100,000.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	66,500.00		66,500.00
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,690.00		5,690.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,830.00		2,830.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,500.00		19,500.00
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	30,000.00		30,000.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,000.00		18,000.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	190,674.00	176,760.00	367,434.00
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	114,000.00		114,000.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	9,400.00		9,400.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	19,000.00		19,000.00
2905	VARIOS	51,000.00		51,000.00
SUMA		1,341,268.50	294,166.00	2,135,434.50

PARTIDA	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
3101	SERVICIO POSTAL	24,800.00		24,800.00
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	385,220.00		385,220.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	16,563.00		16,563.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	146,288.00		146,288.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,460.00		17,460.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	54,200.00		54,200.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	8,250.00		8,250.00
3116	SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	40,000.00		40,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	742,750.00		742,750.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,215.00		2,215.00
3301	ASESORA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	117,000.00	100,000.00	217,000.00
3305	CAPACITACIÓN	200,000.00		200,000.00
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	15,000.00		15,000.00



3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	35,383.00		35,383.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	181,012.01		181,012.01
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	252,712.65		252,712.65
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	0.00	100,000.00	100,000.00
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	149,070.00		149,070.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,890.00		37,890.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	46,566.00		46,566.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	51,562.00		51,562.00
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	40,070.00		40,070.00
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	7,500.00		7,500.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	114,710.00		114,710.00
3602-1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	313,235.00		313,235.00
3602-2	IMPRESIONES CIVILES Y CULTURALES	112,500.00		112,500.00
3602-3	INSERCIÓN EN PERIÓDICOS LOCALES	117,000.00		117,000.00
3602-4	INSERCIÓN EN PERIÓDICOS NACIONALES	60,000.00		60,000.00
3602-5	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	150,000.00		150,000.00
3602-6	INSERCIÓN EN REVISTAS	40,000.00		40,000.00
3602-7	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	225,000.00		225,000.00
3603	GASTOS DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN (PARTIDOS POLÍTICOS)	202,925.52		202,925.52
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	217,000.00		217,000.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	31,750.00		31,750.00
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	283,000.00		283,000.00
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	65,000.00		65,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	101,683.00	146,774.88	248,457.88
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	189,238.00	387,600.00	576,838.00
3827	GASTOS MENORES	56,790.00		56,790.00
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN	41,332.00		41,332.00



JUNTAS			
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,000.00	40,000.00
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	18,000.00	18,000.00
SUMA		58,000.00	58,000.00

PARTIDA	CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
4301	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	720,000.00	0.00	720,000.00

PARTIDA	CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
5101	MOBILIARIO	12,000.00		12,000.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,000.00		14,000.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	15,269.28		15,269.28
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELEC.	25,000.00		25,000.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	61,000.00		61,000.00
SUMA		127,269.28	0.00	127,269.28

PARTIDA	CAPÍTULO 6000 OBRA PÚBLICA CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
6100	OBRA PÚBLICA POR CONTRATO	3,672,326.82	0.00	3,672,326.82


SUMA		3,801,622.10	0.00	3,801,622.10
-------------	--	---------------------	-------------	---------------------

Décimo segundo.- Que esta autoridad administrativa electoral, en fechas veintiocho (28) de marzo y cuatro (4) de agosto del año en curso, dio cumplimiento en tiempo y forma con lo preceptuado en las fracciones I y II, del párrafo segundo, del Artículo 16, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, al remitir, para los efectos legales conducentes, a la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, los informes contables financieros del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004) y al avance semestral del ejercicio




presupuestal que comprende del primero (1) de enero al treinta (30) de junio del año en curso.

Décimo tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ejerce las funciones de administración y ejercicio de su presupuesto, procurando los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, así como en el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones legales conducentes.



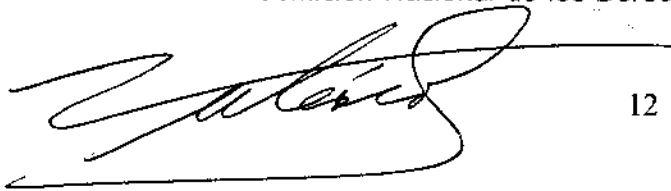
Décimo cuarto.- Que de lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V, 4, 6, párrafos 1 y 2, 14, 15, párrafo 1, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVI, XXVIII y LVII, 24 fracciones I, II, XI, XIII y XXV, párrafo 2, fracciones I, y XIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como autoridad electoral, cuenta con patrimonio propio, mismo que ejercerá para adquirir bienes muebles e inmuebles y servicios que se destinen al cumplimiento de las tareas y actividades que la ley le encomienda, asimismo de dichos numerales se desprenden las facultades y atribuciones que tiene el Consejo General del Instituto Electoral para llevar a cabo la aprobación de transferencias presupuestales de su patrimonio.

Sirven para dar mayor sustento a lo anteriormente señalado las Tesis Relevantes contenidas y consultables en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el texto y rubro siguientes:



Tesis S3EL 094/2002, visible a páginas 527 y 528


“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.—Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y



las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Juicio de revisión constitucional electoral.—SUP-JRC-244/2001.—Partido Acción Nacional.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Sala Superior, tesis S3EL 094/2002.”

Tesis S3EL 118/2001, visible a página 280.



“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.—Partido de Baja California.—26 de febrero de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.


Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 37-38, Sala Superior, tesis S3EL 118/2001.”

Décimo quinto.- Que aunado a lo anterior y de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene plenas facultades para administrar y por lo tanto distribuir, aplicar y adecuar su presupuesto, lo anterior, de conformidad a la normatividad local aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

“Patrimonio del Instituto.

Artículo 6

- 
- 1.- ***El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.***
 - 2.- ***Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la ley de patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público.***
 - 3.- ***El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.***
 - 4.- ***El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.”***

“Expresión de la Autonomía.

Artículo 14

- 1.- ***La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”***


“De la Autonomía Presupuestal.

Artículo 15

- 1.- ***El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.***

- 2.- *En cualquier caso en el que se dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario o para celebrar actos o convenios que comprometan al Instituto por un término que exceda al periodo del encargo del Titular del Consejo General, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General. El convenio siempre será por un tiempo determinado y con un objeto preciso.*
- 3.- *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía.*
- 4.- *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.”*

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005)



“Artículo 1.- La asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2005, se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, la Ley de Obra Pública, la Ley General de Coordinación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, este Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables en la materia.”

“Artículo 42.-...

Párrafo 3.

Los Poderes Legislativo y Judicial; así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán, con estricto apego a la legislación vigente, realizar adecuaciones a su respectivo presupuesto, informando a la Secretaría y a la Auditoría Superior del Estado.

...”

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

“Artículo 27

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su

presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

“Artículo 39

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”

De la lectura de las normas transcritas (atendiendo a la interpretación gramatical), se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para Administrar por sí su patrimonio.

Respecto del contenido de los artículos 1 y 42, párrafo tercero, del Decreto número 74 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año de dos mil cinco (2005); 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, que han quedado transcritos anteriormente, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

De lo anterior se desprende que el Instituto Electoral, al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, ello con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005), del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobado por este Consejo General en fecha treinta y uno (31) de marzo del año en curso, requiere



de una adecuación en el presupuesto de gasto ordinario para dotar de recursos a algunas partidas de gasto que presentaron un gasto mayor al programado.

Décimo séptimo.- Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto de gasto ordinario del Instituto electoral no sufre alteración o modificación trascendente que le altere en su conjunto, es decir, no sufre de manera sustancial modificación o detrimento en alguno de los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio fiscal. Asimismo, es conveniente señalar que el Programa Extraordinario de Redistribución no sufre modificación alguna, dado que no se ejercieron los recursos programados en virtud de que el Instituto no desarrolló actividades propias a este programa.

Décimo octavo.- Que la propuesta de transferencias entre conceptos del Gasto al interior de los capítulos de gasto ordinario, toma en cuenta por una parte, el gasto ejercido hasta el mes de noviembre y la proyección del gasto hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso. En los cuadros de trasferencias aparecen las partidas que se ven afectadas con una reducción o bien, con una ampliación en su techo presupuestal, como en los siguientes considerandos se desglosa.

Décimo noveno.- Que respecto a las transferencias relativas al Capítulo 1000 relativo a Servicios Personales, se tiene lo siguiente:



Gasto ejercido a noviembre y proyectado a diciembre de 2005

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
1101	DIETAS	2,894,084.64	2,652,911.58	241,173.78	2,894,085.36	-0.72
1103	SUELDOS BASE	5,018,608.15	5,383,773.74	590,803.28	5,974,577.02	-955,968.87
1201	HONORARIOS	235,000.00	130,365.15	0.00	130,365.15	104,634.85
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	206,325.18	87,509.85	86,347.00	173,856.85	32,468.33
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	1,177,963.93	2,817.01	1,146,955.00	1,149,772.01	28,191.92
1308	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	278,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00	272,000.00
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SAL. CAID.	250,000.00	54,742.40	130,342.50	185,084.90	64,915.10
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	85,000.00	84,419.71	0.00	84,419.71	580.29
1410	CUOTAS AL IMSS	646,439.91	580,709.05	51,683.13	632,392.18	14,047.73
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	290,746.22	324,796.86	31,900.67	356,697.53	-65,951.31
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	24,716.28	20,101.89	714.29	20,816.18	3,900.10
1505	ESTIMULOS AL PERSONAL	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00
1507	OTRAS PRESTACIONES	94,800.00	20,636.00	13,880.00	34,516.00	60,284.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	346,112.98	430,438.90	40,093.34	470,532.24	-124,419.26
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,664,759.13	1,459,366.26	29,400.00	1,488,766.26	1,175,992.87
1512	DIAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	0.00	5,908.33	0.00	5,908.33	-5,908.33
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	576,195.55	568,245.22		568,245.22	7,950.33
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	448,000.00	336,180.00	84,316.23	420,496.23	27,503.77
SUMA	15,498,002.79	12,148,921.95	2,647,609.22	14,796,531.17	701,471.62	

En relación a las transferencias correspondientes al capítulo 1000 de Servicios Personales tenemos que se requiere dotar a las partidas de "Sueldos Base", "Cuotas al INFONAVIT" y "Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)", por un monto total de \$1'146,340.16. (Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos cuarenta pesos con 16/1000). Lo anterior, derivado del cambio de salario base de cotización reportado al Instituto Mexicano del Seguro Social que a partir del mes de julio del presente ejercicio se integra de manera correcta al

incorporarse el Instituto Electoral al Programa de Regularización Voluntaria promovido por dicha institución, esa integración correcta del salario base de cotización, implicó el cambio de parte del salario de los trabajadores de la partida "compensación garantizada" a la partida de "sueldo base", así como el incremento en el pago de cuotas al INFONAVIT y el SAR.

Que la partida "Días de Descanso no disfrutados", requiere de una ampliación por la cantidad de \$5,908.33 (Cinco mil novecientos ocho pesos con 33/100) derivado del pago de vacaciones no disfrutadas correspondientes al primer periodo por personal de este Instituto.

Que la propuesta de transferencia relativa al capítulo 1000 de Servicios Personales, queda conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Propuesta de transferencia al interior del capítulo					
Partida	Capítulo 1000 Servicios Personales	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Presupuesto 2005
	Concepto		Por Reducción	Por Aumento	
1101	DIETAS	2,894,084.64		0.72	2,894,085.36
1103	SUELDOS BASE	5,018,608.15		955,968.87	5,974,577.02
1201	HONORARIOS	235,000.00			235,000.00
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	206,325.18			206,325.18
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	1,177,963.93			1,177,963.93
1308	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	278,000.00			278,000.00
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SAL. CAID.	250,000.00			250,000.00



1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	85,000.00			85,000.00
1410	CUOTAS AL IMSS	646,439.91			646,439.91
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	290,746.22		65,951.31	356,697.53
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	24,716.28			24,716.28
1505	ESTÍMULOS AL PERSONAL	200,000.00			200,000.00
1507	OTRAS PRESTACIONES	94,800.00			94,800.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	346,112.98		124,419.26	470,532.24
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	2,664,759.13	1,152,248.49		1,496,310.97
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	0.00		5,908.33	5,908.33
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	576,195.55			592,395.22
1803	ISPT (IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO)	61,250.82			61,250.82
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	448,000.00			448,000.00
SUMA		15,498,002.79	1,152,248.49	1,152,248.49	15,498,002.79

Que, considerando el gasto al mes de noviembre y la proyección al mes de diciembre del año 2005, se requiere realizar transferencias en este capítulo por un monto total de \$1'152,248.49 (Un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 49/100) para evitar partidas con saldo deficitario, acudiendo a la reducción presupuestal de otras partidas superavitarias.

Vigésimo.- Que en relación a las transferencias relativas al Capítulo 2000 relativo a Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

Gasto ejercido a noviembre y proyectado a diciembre de 2005

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	160,413.18	135,190.17	8,760.00	143,950.17	16,463.01
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	66,711.00	38,522.83	5,511.00	44,033.83	22,677.17
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	664,638.78	64,119.15	210,000.00	274,119.15	390,519.63

2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	138,688.57	333,374.98	5,000.00	338,374.98	-199,686.41
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	117,909.00	91,630.71	19,356.62	110,987.33	6,921.67
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	42,309.30	43,408.35	6,500.00	49,908.35	-7,599.35
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00	81,446.95	3,000.00	84,446.95	15,553.05
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	66,500.00	72,483.97	4,500.00	76,983.97	-10,483.97
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,690.00	18,280.35	0.00	18,280.35	-12,590.35
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	38,043.80	0.00	38,043.80	-38,043.80
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,830.00	30,963.49	6,932.50	37,895.99	-35,065.99
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,500.00	16,731.64	1,585.00	18,316.64	1,183.36
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	30,000.00	4,968.00	0.00	4,968.00	25,032.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,000.00	3,038.83	13,205.00	16,243.83	1,756.17
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	190,674.00	82,504.52	9,515.00	92,019.52	98,654.48
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	114,000.00	149,921.07	18,300.00	168,221.07	-54,221.07
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	9,400.00	883.20	0.00	883.20	8,516.80
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	19,000.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00
2905	VARIOS	51,000.00	7,932.00	3,000.00	10,932.00	40,068.00
SUMA		1,841,263.53	1,213,444.01	315,165.12	1,528,609.13	312,654.40

Que respecto a las transferencias al capítulo 2000 relativo a Materiales y Suministros tenemos que se requiere dotar a las partidas de "Materiales y útiles de impresión y reproducción", "Alimentación para el personal de guardia", "Refacciones y accesorios para equipo de computo" y "Combustibles, para servicios administrativos" en su conjunto de un monto de \$271,990.80, (Doscientos setenta y un mil novecientos noventa pesos con 80/100). Lo anterior, derivado del apoyo que proporcionó el Instituto Electoral dentro del "Acuerdo por Zacatecas" signado por los Poderes del Estado, Partidos Políticos y Sociedad Civil, a la Segunda Mesa Técnica denominada "Reforma Electoral", organizada dentro del marco de la Reforma del Estado, fundamentalmente en la reproducción

de materiales y distribución de los mismos, actividades no contempladas dentro de los recursos programados.

Que las partidas de "Materiales de construcción", "Estructuras y manufacturas" y "Materiales complementarios", que en su conjunto requieren de una ampliación por un monto de \$85,700.14. (Ochenta y cinco mil setecientos pesos con 14/100), en virtud de los trabajos realizados con motivo de la adecuación de áreas específicas para fotocopiado, la cabina de audio, video y grabación de la Unidad de Comunicación Social y la adecuación de cubículos de Consejeros Electorales.

Que la propuesta de transferencia relativa al capítulo 2000 de Materiales y suministros, queda conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Propuesta de transferencia al interior del capítulo					
Partida	Capítulo 2000 Materiales y Suministros	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Ajuste Presupuesta Diciembre 2005
	Concepto		Reducción	Ampliación	
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	160,413.18			160,413.18
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	66,711.00			66,711.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	664,638.78	357,690.94		306,947.84
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	24,000.00			24,000.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	138,688.57		199,686.41	338,374.98
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	117,909.00			117,909.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	42,309.00		7,599.35	49,908.35
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00			100,000.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	66,500.00		10,483.97	76,983.97
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,690.00		12,590.35	18,280.35

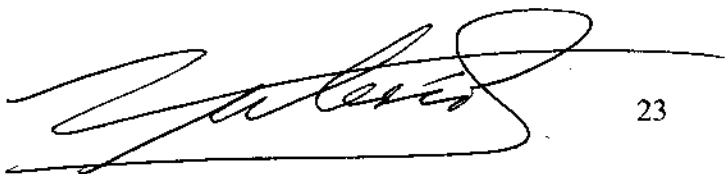


2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00		38,043.80	38,043.80
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2,830.00		35,065.99	37,895.99
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	19,500.00			19,500.00
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	30,000.00			30,000.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,000.00			18,000.00
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	190,674.00	82,263.23		108,410.77
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	114,000.00		54,221.07	168,221.07
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	9,400.00			9,400.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	19,000.00			19,000.00
2905	VARIOS	51,000.00			51,000.00
SUMA		1,841,293.53	82,263.23	357,690.94	1,759,000.30
SOBRANTE DEL CAPÍTULO		82,263.23			

Que, considerando el gasto al mes de noviembre y la proyección al mes de diciembre del año 2005, se requiere realizar transferencias al interior de este capítulo por un monto total de \$357,690.94, (Trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa pesos con 94/100), para que no existan partidas con saldo deficitario, acudiendo a la reducción presupuestal de otras partidas superavitarias.

Asimismo, se propone la reducción en la partida "Combustible para viáticos", por un monto de \$82,263.23 (Ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con 23/100) para transferir esos recursos al capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles que no cuenta con suficiencia de recursos.

Vigésimo primero.- Que en relación a las transferencias relativas al Capítulo 3000 relativo a Servicios Generales, se tiene lo siguiente:



Gasto ejercido a noviembre y proyectado a diciembre de 2005.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
3101	SERVICIO POSTAL	24,800.00	15,568.80	450.00	16,018.80	8,781.20
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	385,220.00	346,998.20	25,000.00	371,998.20	13,221.80
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	16,563.00	17,192.85	0.00	17,192.85	-629.85
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	146,288.00	130,134.53	13,500.00	143,634.53	2,653.47
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,460.00	6,304.00	520.00	6,824.00	10,636.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	54,200.00	8,207.12	0.00	8,207.12	45,992.88
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	8,250.00	774.59	0.00	774.59	7,475.41
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	742,750.00	675,390.00	60,490.00	735,880.00	6,870.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,215.00	1,752.37	1,700.00	3,452.37	-1,237.37
3305	CAPACITACIÓN	200,000.00	123,272.47	0.00	123,272.47	76,727.53
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	15,000.00	8,625.00	0.00	8,625.00	6,375.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	35,383.00	27,054.07	4,255.00	31,309.07	4,073.93
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	181,012.01	151,524.43	0.00	151,524.43	29,487.58
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	252,712.65	181,726.03	0.00	181,726.03	70,986.62
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	0.00	23,450.11	0.00	23,450.11	-23,450.11
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	149,070.00	128,429.80	11,040.00	139,469.80	9,600.20
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,890.00	36,581.00	5,000.00	41,581.00	-3,691.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	46,566.00	8,651.59	2,500.00	11,151.59	35,414.41
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	51,562.00	66,535.48	2,350.00	68,885.48	-17,323.48
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	40,070.00	15,221.68	0.00	15,221.68	24,848.32
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	7,500.00	75.00	0.00	75.00	7,425.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	114,710.00	57,764.50	3,350.00	61,114.50	53,595.50
3602-1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	313,235.00	7,802.75	0.00	7,802.75	305,432.25
3602-3	INSERCCIONES EN PERIODICOS LOCALES	117,000.00	317,856.18	30,000.00	347,856.18	-230,856.18
3602-5	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	150,000.00	48,797.75	0.00	48,797.75	101,202.25

3602-6	INSERCIONES EN REVISTAS	40,000.00	30,225.00	7,500.00	37,725.00	2,275.00
3602-7	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	225,000.00	32,241.40	15,000.00	47,241.40	177,758.60
3603	GASTOS DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN (PARTIDOS POLÍTICOS)	202,925.52	114,284.41	88,641.11	202,925.52	0.00
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	217,000.00	222,640.00	273,820.00	496,460.00	-279,460.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	31,750.00	6,736.95	13,960.00	20,696.95	11,053.05
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	283,000.00	256,932.37	105,988.00	362,920.37	-79,920.37
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	65,000.00	72,085.31	0.00	72,085.31	-7,085.31
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	101,683.00	143,289.58	8,826.17	152,115.75	-50,432.75
3813	ARTÍCULOS REGIONALES PARA OBSEQUIO Y PROMOCIÓN	0.00	64,687.84	0.00	64,687.84	-64,687.84
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	189,238.00	395,760.87	34,989.83	430,750.70	-241,512.70
3827	GASTOS MENORES	56,790.00	95,398.88	4,400.00	99,798.88	-43,008.88
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	41,332.00	51,662.96	8,280.00	59,942.96	-18,610.96
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,000.00	16,620.03	1,200.00	17,820.03	22,179.97
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	18,000.00	2,200.00	0.00	2,200.00	15,800.00
SUMA		4,950,675.18	3,950,455.90	722,760.11	4,673,216.01	277,459.17

Que el capítulo 3000 requiere de realizar transferencias a las partidas relativas a "Servicio telefónico celular", "Otros arrendamientos", "Patentes, regalías y otros", "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración", "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" "Inserciones en Periódicos Locales", "Publicaciones Oficiales para difusión e Información", "Gastos de ceremonial y de orden social", "Congresos, Convenciones y Exposiciones", "Artículos regionales para obsequio y promoción", "Gastos menores" y "Gastos de representación en juntas" por un monto de \$755,706.26 (Setecientos cincuenta y cinco mil setecientos seis pesos con 26/100), partidas que excedieron los recursos presupuestados.

Que las partidas relativas a "Pasajes para servidores públicos para comisiones oficiales" y "Viáticos para servidores públicos para funciones oficiales", requieren en su conjunto de una transferencia por el monto de \$306,200.54, (Trescientos seis mil doscientos pesos con 54/100) en virtud del gasto derivado de la asistencia del personal de diversas áreas del Instituto a cursos de capacitación en otras localidades, acciones no contempladas dentro de los recursos programados.

Que la propuesta de transferencia relativa al capítulo 3000 de Servicios Generales, queda conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Propuesta de transferencia al interior del capítulo					
Partida	Concepto	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Origenes 2005
			De la Cuenta	A la Cuenta	
3101	SERVICIO POSTAL	24,800.00			24,800.00
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	385,220.00			385,220.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	16,563.00		629.85	17,192.85
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	146,288.00			146,288.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,460.00			17,460.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	54,200.00			54,200.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	8,250.00			8,250.00
3116	SERVICIO DE INCINERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	40,000.00			40,000.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	742,750.00			742,750.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,215.00		1,237.37	3,452.37
3301	ASESORA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	117,000.00	117,000.00		0.00
3305	CAPACITACIÓN	200,000.00	76,727.53		123,272.47
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	15,000.00			15,000.00

3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	35,383.00			35,383.00
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	181,012.01			181,012.01
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	252,712.65	70,986.62		181,726.03
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	0.00		23,450.11	23,450.11
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	149,070.00			149,070.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,890.00		3,691.00	41,581.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	46,566.00			46,566.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	51,562.00		17,323.48	68,885.48
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	40,070.00			40,070.00
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	7,500.00			7,500.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	114,710.00	40,299.55		74,410.45
3602-1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	313,235.00	305,432.25		7,802.75
3602-2	IMPRESIONES CIVILES Y CULTURALES	112,500.00	112,500.00		0.00
3602-3	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	117,000.00		230,856.18	347,856.18
3602-4	INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES	60,000.00	60,000.00		0.00
3602-5	SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO	150,000.00	101,202.25		48,797.75
3602-6	INSERCIONES EN REVISTAS	40,000.00			40,000.00
3602-7	DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN	225,000.00	177,758.60		47,241.40
3603	GASTOS DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN (PARTIDOS POLÍTICOS)	202,925.52			202,925.52
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	217,000.00		279,460.00	496,460.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	31,750.00			31,750.00
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	283,000.00		79,920.37	362,920.37
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	65,000.00		7,085.31	72,085.31
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	101,683.00		50,432.75	152,115.75
3813	ARTÍCULOS REGIONALES PARA OBSEQUIO Y PROMOCIÓN	0.00		64,687.84	64,687.84

3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	189,238.00		241,512.70	430,750.70
3827	GASTOS MENORES	56,790.00		43,008.88	99,798.88
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	41,332.00		18,610.96	59,942.96
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,000.00			40,000.00
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	18,000.00			18,000.00
SUMA		4,950,675.18	1,061,906.80	4,061,906.80	4,950,675.18

Que, considerando el gasto al mes de noviembre y la proyección al mes de diciembre del año 2005, se requiere realizar transferencias al interior de este capítulo por un monto total de \$1'061,906.80, (Un millón sesenta y un mil novecientos seis pesos con 80/100), para que no existan partidas con saldo deficitario, acudiendo a la reducción presupuestal de otras partidas superavitarias.

Vigésimo segundo.- Que en relación a las transferencias relativas al Capítulo 4000 relativo a Subsidios y Transferencias, se tiene lo siguiente:

Gasto ejercido a noviembre y proyectado a diciembre de 2005.						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
4301	APOYO A LOS REPRESENTATES DE PARTIDO ANTE CG	720,000.00	640,000.00	80,000.00	720,000.00	0.00

El capítulo 4000 relativo a Subsidios y Transferencias, no sufre reducción ni ampliación alguna, quedando como originalmente se programó.



Partida	CONCEPTO	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Presupuesto Diciembre 2005
			Reducción	Ampliación	
4301	APOYO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE CG	720,000.00	0.00	0.00	720,000.00
SUMA		720,000.00	0.00	0.00	720,000.00

Vigésimo tercero.- Que en relación a las transferencias relativas al Capítulo 5000 relativo a Bienes Muebles e Inmuebles, se tiene lo siguiente:

Gasto ejercido a noviembre y proyectado a diciembre de 2005.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
5101	MOBILIARIO	12,000.00	16,105.00	5,532.50	21,637.50	-9,637.50
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,000.00	28,800.44	2,082.00	30,882.44	-16,882.44
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	15,269.28	38,535.30	9,241.95	47,777.25	-32,507.97
5206	BIENES INFORMÁTICOS	61,000.00	109,235.32	0.00	109,235.32	-48,235.32
.SUMA		127,269.28	192,676.06	16,856.45	209,532.51	-82,263.23

Que el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, requiere para las partidas relativas a "Mobiliario", "Equipo de administración", "Equipo educacional y audiovisual" y "Bienes informáticos" de una transferencia global por un monto de \$107,263.23 (Ciento siete mil doscientos sesenta y tres mil pesos con 23/100). Ello derivado de la adquisición de mobiliario, aparatos de clima artificial y equipo de sonido para la Sala de Juntas de los Consejeros Electorales, así como la reposición por obsolescencia de 2 Laptops para la Dirección de Sistemas y la




Dirección de Administración. Adquisiciones de bienes no contempladas dentro del presupuesto ordinario.

Que la propuesta de transferencia relativa al capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, queda conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Propuesta de transferencia al interior del capítulo					
Partida	Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles Concepto	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Ajuste Presupuesto Diciembre 2005
			Reducción	Ampliación	
5101	MOBILIARIO	12,000.00		9,637.50	21,637.50
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	14,000.00		16,882.44	30,882.44
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	15,269.28		32,507.97	47,777.25
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOM.	25,000.00	25,000.00		0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	61,000.00		48,235.32	109,235.32
SUMA		127,269.28	25,000.00	107,263.23	209,532.51
FALTANTE DEL CAPÍTULO		42,269.28			

Que, considerando el gasto al mes de noviembre y la proyección al mes de diciembre del año 2005, se requiere realizar transferencias al interior de este capítulo por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100) de la partida "Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación", además recibe transferencias de recursos por un monto de \$82,263.23 (Ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con 23/100) provenientes del capítulo 2000.

Vigésimo cuarto.- Que en relación a las transferencias relativas al Capítulo 6000 relativo a Obra Pública, se tiene lo siguiente:



PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO PROGRAMA ORDINARIO	GASTO EJERCIDO ENE/NOV	PROYECCION DEL GASTO DICIEMBRE	SUMA	DIFERENCIA
6100	OBRA PÚBLICA POR CONTRATO	3'672,326.82	0.00	0.00	0.00	3'672,326.82

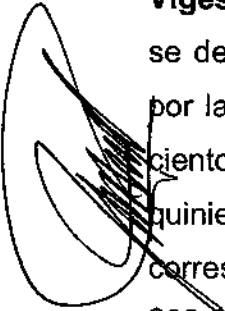
Que el capítulo 6000 relativo a Obra Pública, no sufre reducción ni ampliación alguna, quedando como originalmente se programó.

Partida	CONCEPTO	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Ajuste Presupuestal Diciembre 2005
			Reducción	Ampliación	
6100	OBRA PÚBLICA POR CONTRATO	3'672,326.82	0.00	0.00	3'672,326.82

Vigésimo quinto.- Que la propuesta de transferencias entre capítulos, queda conforme se muestra en el siguiente cuadro:

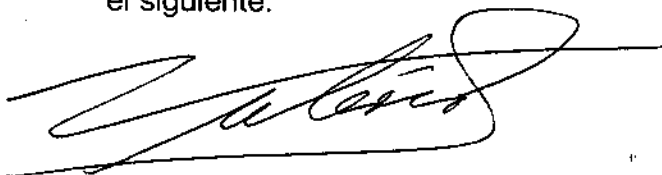
Propuesta de transferencias entre capítulos					
CAPÍTULOS	CONCEPTO	Presupuesto 2005 para Gasto Ordinario	Transferencias		Ajuste Presupuestal Diciembre 2005
			Reducción	Ampliación	
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,498,002.79			15,498,002.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,841,263.53	82,263.23		1,759,000.30
3000	SERVICIOS GENERALES	4,950,675.18			4,950,675.18
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	720,000.00			720,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	127,269.28		82,263.23	209,532.51
6000	OBRA PÚBLICA	3,672,326.82			3,672,326.82
TOTAL		25,909,277.60	82,263.23	82,263.23	26,809,537.60

Que el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles recibe transferencias del capítulo 2000 de Materiales y Suministros por la cantidad de \$82,263.23 (Ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con 23/100).

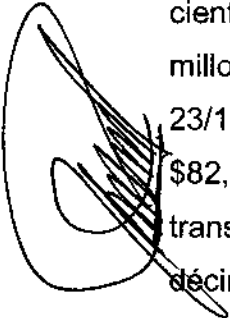


Vigésimo Sexto.- Que de lo expuesto en los que considerándose que anteceden se desprende que se requiere de un total de transferencias para gasto ordinario por la cantidad de \$ 2'679,109.46, (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil ciento nueve pesos con 46/100) de las cuales \$2'596,846.23, (Dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 23/100) corresponden a transferencias entre partidas del gasto al interior de los capítulos y \$82,263.23 (Ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con 23/100) corresponden a transferencias entre capítulos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I; II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV; XXIV y XXV, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, párrafo 1, fracción V, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, L y LVIII, 24, fracciones I, II, XIII y XXV, 27, 28, 33, párrafo 1, fracción IV, 39, párrafo 2, fracciones I y XIX, 44, fracciones VII y XII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 23, fracciones II, V y XII, 29, fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, fracción III y 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente:



ACUERDO



PRIMERO.- Se aprueban las transferencias presupuestales para gasto ordinario por la cantidad de \$ 2'679,109.46, (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil ciento nueve pesos con 46/100) de las cuales corresponden \$2'596,846.23, (Dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 23/100) a transferencias entre partidas del gasto al interior de los capítulos y \$82,263.23 (Ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos con 23/100) a transferencias entre capítulos de conformidad a lo señalado en los considerandos décimo noveno al vigésimo quinto de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se Autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

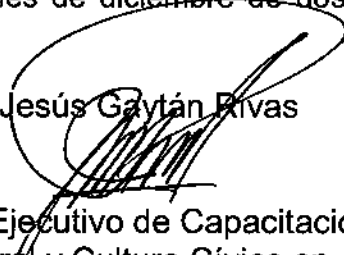
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero



Consejero Presidente

Lic. Jesús Gaytán Rivas



Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica en funciones de Secretario Ejecutivo